

á quien en el interior se manifestará lo acordado—
Diose un oficio de la Junta de Propiedad de la Villa de Jotuna s^{ta}. veinte y tres de Mayo último, expresivo de citarse aduciendo por esta Ciudad á d^{ha}. Villa cuatro mil y quinientos r. por el Censo de quinientos que paga anualmente por los Poros de vicor que tiene en la Sierra de Espuña y que ha dejado de pagar en los años mil ochocientos diez y seis, hasta ochocientos veinte y tres inclusive, con los quinientos que corresponden al actual, cuyo debito manifestado debe hacerse efectivo en el preciso término de quince días, pues pasado este procederá al embargo de la renta que existe en d^{hos} Poros, vendiéndola hasta cubrir el citado principal y costas, con lo demás q^e contenga. Entendido p^r este Ayuntamiento acuerda: Pare al Caballero Regidor D. Miguel Salvador Valarino, para que con presencia de antecedentes informe á la mayor brevedad—

Diose un oficio de D. Salustiano Manuel González, su s^{ta}. en Madrid á veinte y siete de Mayo último, referente á que con motivo de ser Promotor de numero en d^{ha}. Corte, tiene en cargo de alombrar Pueblo para negociar el Plito de la cantidad y dimensión de suministro hecho á las Tropas Francesas entretanto del Asentista M. Oyarzábal; y sabiendo que se está aduciendo á esta Ciudad alguna cantidad p^r d^{ho}. concepto, se opone á negociar la con la persona que se le deposite, ó bien á practicar la diligencia conveniente en caso de que se quiera—

Sobre aducido á la Villa de Jotuna

Sobre negociar el credito q^e en d^{ta}. tiene p^r suministro á los Franceses

